

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 1.ª, número 1.089, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla, en esa provincia, a instancia del que ha sido secretario del mismo, don Celestino Perdiguero Delgado, remitido a este Centro Directivo a efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924.

Resultando: que el citado señor Perdiguero prestó sus servicios en el citado Ayuntamiento de Villaquirán y en el de Castrillo Matajudíos, durante 32 años y 8 meses, a cuyo tiempo se ha agregado los tres servidos en el ejército, sumando un total computable de más de 35 años, habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 3.625 pesetas.

Considerando: que el Ayuntamiento de Villaquirán ha concedido la jubilación, fijando la pensión en 2.900 pesetas anuales, cantidad a que ascienden las cuatro quintas partes del sueldo regulador apuntado,

Esta Dirección General ha practicado el oportuno prorrateo según el cual el Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos contribuirá al mes con 96'01 pesetas, y el de Villaquirán de la Puebla, con 145'65 pesetas, que hacen un total de 241'66 pesetas, cuya cantidad abonará el Ayuntamiento últimamente citado íntegra y puntualmente, reintegrándose de la cuota señalada al de Castrillo, del que, al efecto, la recaudará.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos contribuyentes y el del interesado, significando a V. E. por último, que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el B. O. de esa provincia».

Lo que se comunica en este periódico oficial en cumplimiento de

lo ordenado y para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 1.ª, número 1.164, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de jubilación del secretario del Ayuntamiento de Abajas, Don Primitivo Rojo Alonso, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: que el expresado secretario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Castil de Lences y de Abajas durante más de 35 años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 2.000 pesetas anuales.

Considerando: que el Ayuntamiento de Abajas acordó, con arreglo a los artículos 44 y 45 del citado Reglamento, conceder al repetido Secretario la jubilación de 1.600 pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del mayor sueldo disfrutado por el mismo durante más dos años, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 133'33 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: el Ayuntamiento de Abajas abonará mensualmente 101'44 pesetas, y el de Castil 31'89 pesetas. Esta última Corporación recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido y abonará íntegramente a Don Primitivo Rojo Alonso la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y Corporaciones contribuyentes, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia a sus efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR

Normas que han de regir para el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España.

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en orden comunicada de fecha 25 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«En cumplimiento del artículo 26 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1939, se determinan a continuación las normas por las que han de regir el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España.

1.ª El sacrificio de las reses vacunas se hará con puntilla, procediéndose en seguida al degüello con objeto de evitar el aspecto que presentan las carnes cuando la sangre no tiene una rápida emisión.

2.ª Una vez sangradas las reses, se procederá a descornarlas, realizándose esta operación por el nacimiento del pelo, al objeto de no depreciar el valor de los cueros; inmediatamente se verificará la separación de las patas.

3.ª El desuello se hará, cuidando de que no queden adheridas a la piel porciones de carne o grasa, realizándose el desuello de la cola hasta las últimas vértebras coxi-géas.

4.ª La separación de la cabeza se hará entre el hueso occipital y la primera vértebra y capas musculares, siguiendo el borde de la mandíbula inferior.

5.ª Inmediatamente después de desolladas las reses vacunas, se procederá a la evisceración extra-yendo los órganos torácicos (pulmón, corazón) y abdominales, (estómago, intestinos, hígado, páncreas y bazo), con las envolturas naturales y la grasa que lleven adheridas; el diafragma (entrañas), se corta en redondo de forma que quede adherida al pecho la parte muscular (pilares medianos, pito y pilares laterales).

6.ª En la cavidad abdominal se dejan los riñones y la grasa de envoltura, quitando los vasos sanguíneos que se adhieran al espinazo.

7.ª También se separarán el exófago y la tráquea del cuello,

que irán con el pulmón y el corazón, limpiándose la gotera del cuello, y entrada del pecho, donde radican los grandes vasos sanguíneos que regulan la circulación de la cabeza.

8.ª Las extremidades se cortarán: las anteriores, por la articulación de la rodilla, en su unión carpo-metacarpiana, y las posteriores, por el corvejón, en su unión tarso-metatarsiana.

9.ª En las hembras, además de los órganos pelvianos, se cortarán las mamas hasta llegar a la aponeurosis amarilla abdominal; en los machos se quitará el pene, dejando los testículos, así como las masas de sebo de la región inguinal.

Estas vísceras deberán ser reconocidas en la nave por la Inspección sanitaria, sin cuyo requisito no podrán ser enviadas al taller de despojos.

10. Una vez despojadas las reses y cuando el dictamen del reconocimiento sanitario de las canales sea favorable, se procederá al esquinado, debiendo realizarse esta operación sobre las barras de suspensión de la nave de degüello.

11. Terminadas estas operaciones se colocarán las canales en los carrillos aéreos (donde los haya) en los que pasarán a la zona central de la nave para su envío a la sala de oreo.

La matanza de terneras se hará por puntilla, realizándose las demás faenas de igual forma que la indicada para el ganado vacuno mayor.

La separación de la cabeza y patas, se hará lo mismo que en el ganado vacuno mayor, siendo asimismo análogo el procedimiento de evisceración, si bien en las terneras se sacará de la región cervical el timus o molleja. En las hembras que no hayan ejercido funciones reproductoras, se dejarán las mamas rudimentarias.

El faenado de lanar y cabrío en la nave, se realizará previo degüello de las reses en soportes preparados y no en el suelo, y una vez sangradas, serán desolladas, empezando esta operación haciendo los delanteros, o sea descubriendo una parte del pecho y pescuezo; inmediatamente serán apañadas separando la piel de la paletilla y se colgarán las reses en los bastidores de la nave sobre los cuales

se acabarán de desollar, dejando la piel prendida por el cuello.

Al terminar esta operación serán extraídos los vientres, procediéndose acto seguido a descabezar, o sea a desprender la piel del cuello y cabeza.

Después de descabezar las reses, se dividirá el pecho por su mitad, y realizada esta operación serán extraídas las vísceras, hígado y pulmón (asaduras) y cortadas las cabezas o sea la operación llamada aparejar.

En las canales deben quedar los riñones, con su cubierta de sebo y en la de los corderos jóvenes se dejará además de los riñones el timus o molleja tanto en el cuello como en la entrada del pecho.

Los órganos genitales se cortan, pero en los machos se dejarán los testículos, y en las hembras jóvenes que aún no han ejercido funciones reproductoras no se arrancarán las ubres.

El degüello de las reses de cerda se hará sobre mesas, y una vez completamente sangradas se las hará resbalar hasta las cubas de escalde, con objeto de que se pueda realizar fácilmente la depilación.

Después de escaldadas se colocarán las reses en las mesas de pelar, donde se verificará la depilación y extracción de las pezuñas.

Una vez que se haya efectuado la limpieza total de las reses, serán abiertas, rajándose el periné para la extracción del intestino recto y haciéndose los orificios de las patas (pihuela) para que puedan ser colgadas las reses y verificar la extracción de órganos y vísceras, en la forma siguiente: se sacan todos los órganos del pecho y del vientre, pero se dejan los riñones con su capa grasosa; al sacar las vísceras del vientre se hará de forma que no se arranquen las adherencias de manteca; de los intestinos sólo se sacará el epíplon y la grasa correspondiente a esta serosa.

La canal del cerdo tiene la cabeza con todos sus órganos y las cuatro patas.

Elaboración de despojos.

La elaboración de todos los despojos comestibles se realizará única y exclusivamente en la instalación adecuada del Matadero municipal, previo reconocimiento sanitario de dichos productos.

Para facilitar la distribución y demás operaciones subsiguientes a la elaboración de los despojos correspondientes a una Entidad o industrial, se concederá a estos uno o varios departamentos, pudiendo agruparse en un solo taller los productos de varios industriales hasta completar la cantidad máxima que pueda prepararse en ellos.

Los despojos comestibles estarán integrados por los órganos que a continuación se indican, que serán entregados a las Sociedades o industriales tablajeros, en las condiciones siguientes:

Vacuno mayor.

La cabeza se cortará por el casquete vertebral (trozos de los huesos occipital y parietal) y se extraen el seso en todas las envolturas; se seccionará el maxilar inferior (quijada) al nivel de la arcada moral (sacando la lengua con todas sus adherencias laringeas) for-

mando estos tres lotes: 1.º. Sesos sin glándulas hipófisis. 2.º. Lenguas con todas sus adherencias hiodianas y laringeas (sintiroides); y 3.º. Cabeza con todas sus adherencias musculares.

Las asaduras rojas están compuestas del pulmón con la tráquea pilar aponeurótico del diafragma, corazón sin pericardio e hígado sin vejiga de la hiel.

Los callos están integrados por los cuatro reservorios gástricos, (panza, bonete, librillo y cuajal); limpios de contenido alimenticio, descarnados del revestimiento seroso y depósitos de sebo raspados y libres de la mucosa.

La cordilla, o sea los trozos del intestino grueso (colón, ciego y recto), limpia de su envoltura serosa y depósito de sebo.

El bazo.

El morro, compuesto de la región labio-nasal, cortada al nivel de los supranasales.

Las patas, o sea las extremidades anteriores y posteriores, cortadas al nivel de la articulación carpiana (rodilla) y tarsiana (corvejón) con piel pero sin pezuña.

Vacuno menor (ternera).

La cabeza se entregará desollada y con todos los órganos que encierra.

Las vísceras se prepararán como el ganado mayor.

Ganado lanar.

El despojo rojo está formado por la cabeza con todos sus órganos (seso, lengua, etc.) revestida de piel y sin cuernos; pulmón, corazón (sipericardio) e hígado sin vejiga de la hiel.

La cordilla está integrada por los reservorios gástricos e intestino ciego.

Las patas, o sean las cuatro extremidades, cortadas como en el ganado vacuno.

Ganado de cerda.

La elaboración de los despojos de las reses de cerda se realizará en la nave de matanza en su lugar adecuado para esta clase de reses, pero con personal de los industriales salchicheros, debiendo estos operarios enviar los despojos al taller de elaboración con los requisitos precisos para que pueda saberse en todo momento de la res de que proceda.

La preparación de despojos industriales (tripas, sebos, cueros, pieles) se realizará en los talleres correspondientes del Matadero Municipal o en los locales particulares habilitados para dicha clase de explotaciones.

La preparación de dichos productos en los talleres municipales deberá llevarse a cabo por personal de los industriales, no siendo por tanto responsable la administración municipal de las condiciones en que se obtengan los productos ni de las faltas que puedan producirse.

Los industriales de referencia, satisfarán las tarifas establecidas por utilización de los indicados servicios, a cuyo efecto el encargado de la Sección comunicará diariamente a la Administración del matadero el detalle de los productos preparados y nombre de los industriales interesados, a fin de que puedan cobrarse los derechos devengados.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento en todos los Mataderos de esta provincia.

Burgos 30 de marzo de 1940.—El Inspector Jefe, Alfredo Delgado.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Habiéndose solicitado por don Cristóbal Santaolalla Martínez, la devolución de fianza consistente en cinco mil pesetas, en títulos de la Deuda que, para responder de su gestión como Habilitado que fué de los Maestros del Partido de Briviesca, tiene depositada; se hace público para que cuantos tengan que formular alguna reclamación contra esta petición, lo verifiquen por escrito ante esta Sección Administrativa, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y B. O. de esta provincia.

Burgos 14 de marzo de 1940.—El Jefe interino, Jesús García Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pinilla-Trasmonte

Cédula de citación

En auto de hoy, el Juez municipal de este pueblo, D. Román Gimeno, ha mandado citar a D. Mariano Abejón Ortiz, en ignorado paradero, vecino que fué de este pueblo, para que el día 16 del próximo abril; a las once horas, concurra con las pruebas que tuviere a contestar a la demanda de juicio verbal civil contra él interpuesta, en reclamación de cantidad, por D. Severino Lozano Puente, como apoderado de D. Juan Velasco, vecinos de Valdezate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser desconocido el paradero de dicho Mariano, se le cita por la presente, bajo apercibimiento de que si no comparece al reconocimiento de su firma estampada en los documentos de crédito, será tenida por el Juzgado como una confesión judicial de la autenticidad del documento, y se continuará el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Pinilla Trasmonte 28 de marzo de 1940.—El Secretario, Fermín Baños.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

En cumplimiento de acuerdo municipal de fecha 27 del corriente, y bajo las condiciones económico-administrativas, memoria, plano y presupuestos que han sido confeccionados por el técnico correspondiente, el día 28 del próximo mes de abril, con intervalo de media hora y a partir de las doce de su mañana, tendrán lugar en esta localidad las subastas de construcción de un mercado y urbanización parcial de esta villa de Quintanar de la Sierra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas y treinta y cinco céntimos, y la ejecución de las obras necesarias para saneamiento de la población (última red de alcantarilla-

do), con presupuesto de cincuenta y seis mil seiscientos veintitrés pesetas y cincuenta y seis céntimos, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con la asistencia del Sr. Notario autorizante y la de D. Emilio García de Abajo, de Salas de los Infantes, a quien se designa como Letrado para el bastanteo de poderes.

Los pliegos cerrados para tomar parte en las referidas subastas se ajustarán al modelo corriente para estos actos, y serán presentados en la Secretaría municipal, debidamente lacrados, hasta las doce y doce treinta horas del día anterior al en que han de celebrarse las mismas, ateniéndose al siguiente

Modelo de proposición

D..... N....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa.... clase..... número....., expedida en..... con fecha..... de....., bien enterado de la memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de..... de esta villa de Quintanar de la Sierra, se compromete a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (expresese en letra), comprometiéndose a abonar a los obreros que emplee en las mismas la remuneración legal correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Quintanar de la Sierra 29 de marzo de 1940.—El Alcalde, Gerardo Benito.

Alcaldía de Cornudilla.

Acordado por este Ayuntamiento la edificación de una nueva casa cuartel para la Guardia civil, se anuncia la subasta de dichas obras, que tendrá lugar el día 25 de abril próximo, y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación municipal, bajo el pliego de condiciones, presupuesto y plano que obran en esta Secretaría.

La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el día anterior al señalado para la subasta, que será en la sala del Ayuntamiento.

Cornudilla 20 de marzo de 1940.—El Alcalde, Venancio Alonso.

Ayuntamientos y Juzgados municipales

La Imprenta y Estereotipia de Polo se encarga del suministro de sellos oficiales con el escudo nacional, al precio que de anteriormente tiene establecido, de seis pesetas uno.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1572

1 8